



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Hires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SOLICITA

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, informe a la brevedad sobre los siguientes puntos:

- 1- En qué porcentaje se ha ejecutado el presupuesto del año 2013 del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires destinado para la compra y construcción de edificios.
- 2- En qué fase o etapa del cumplimiento se encuentra el Plan de Infraestructura Edilicia elaborado por la Suprema Corte de Justicia y la Procuración en coordinación con el Ministerio de Justicia, aprobado por la legislatura bonaerense en 2010.
- 3- Cualquier otro dato de interés que sirva para esclarecer la presente cuestión.

Dioque Fronts Amplio Progresista H. C. Diputados Pcia, Bs.As.





FUNDAMENTOS

La emergencia en la infraestructura edilicia para el Poder Judicial bonaerense se extenderá por un año más, la iniciativa habilita a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires a utilizar "normas de excepción" para solucionar la grave situación de los edificios en los 18 departamentos judiciales de la provincia.

Esta nueva emergencia tiene origen en la ley 13.795 del 27 de diciembre del 2007, y que hoy se pretende prorrogar, utilizando los mismos fundamentos que la ley de referencia. La mala situación de los edificios de los tribunales bonaerenses no difiere demasiado de cuando se declaró por primera vez la emergencia en el año 2007. En ese momento el gobierno bonaerense aclaró que el Poder Judicial ocupaba una superficie de 310.000 ms cuadrados distribuidos en 375 inmuebles, entre edificios propios, en comodato y alquilados. Mientras reconocía un déficit de infraestructura de 148.000 ms cuadrados y se aclaraba que "los últimos edificios judiciales diseñados y construidos para tal fin son de la década del 70, época en que se construyeron los edificios centrales de San Isidro, San Martin, Lomas de Zamora y Morón ".

Según manifestaciones del secretario adjunto de la Asociación Judicial Bonaerense, Pablo Abramovich, "la situación es la misma antes de que se declare la primera emergencia, que se viene prorrogando año tras año, además, agregó, que "se continúa con la política de alquilar inmuebles, que en la mayoría de los casos son casas particulares que no están preparadas como lugares de trabajo, mientras hay una sub ejecución del 80 % en el presupuesto de la Justicia destinado para la compra y construcción de edificios".

Cabe destacar, que la extensión de la emergencia se produce a pesar de que el máximo tribunal bonaerense dispone de un plan de infraestructura edilicia aprobado por la legislatura bonaerense en el año 2010, elaborado por la Suprema Corte de Justicia y la Procuración en coordinación con el Ministerio de Justicia.

Esta sexta prorroga permitirá extender la medida excepcional por siete años consecutivos, habilitando a la Suprema Corte de Justicia, a utilizar normas de excepción.





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Hires

La emergencia debe ser un remedio excepcional para circunstancias excepcionales y en virtud de la defensa de derechos constitucionales de los ciudadanos. No se observa, a través de la vigencia de estos 7 años de emergencia, que se haya logrado un progreso en el reacondicionamiento de la infraestructura edilicia, finalidad que el Gobernador espera lograr con la presente iniciativa.

Evidentemente, no se ha podido encontrar mediante esta legislación de emergencia, un cambio de la situación desde antes que se declare la primera emergencia.

Recurrir a la emergencia no es novedad en la Provincia de Buenos Aires, con tal diversidad que, sin lugar a dudas, generó una de las nociones más devaluadas y desgastadas entre los ciudadanos bonaerenses. El uso recurrente de este instituto, ha generado una suerte de erosión conceptual, a punto tal de convertir la emergencia en una de las principales categorías jurídicas indeterminadas de nuestro ordenamiento, en una idea en sí misma en crisis.

Esto ha llevado a decir que estamos "enfermos de emergencias". Sobre este punto, Germán J Bidart Campos, reflexiona que: "cuando enfrentamos leyes, normas y situaciones de emergencia en forma sucesiva, continuada, endémica y crónica, quienes deambulamos por el mundo Jurídico Constitucional nos preguntamos: ¿y esto, que es? ¿Es emergencia, o es un habito malsano que, como las parálisis definitivas, nos postran en un estado de malestar?". Para afirmar que "estamos cansados de renovarla continuamente, y ya no sabemos cómo ni quién podrá darle fin".

En síntesis, en materia de emergencia se nos ha vuelto crónico el recurso estatal a la doctrina de la emergencia.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que, si bien hay un derecho constitucional consuetudinario a la valides constitucional del derecho de emergencia, ellos bajo ciertas condiciones: realidad de la emergencia, legitimidad intrínseca de la norma de emergencia, transitoriedad de ella y el objetivo de asegurar la autodefensa de la comunidad y el restablecimiento de la normalidad de toda la sociedad que el sistema político de la constitución requiere.





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Hires

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto afirmativo.

Diputado Frent Amplio Progresista Exputados Pcia, Bs.As.